

1092/79

Boletines

DIRECCION GENERAL
DE
AGENCIAS MUNICIPALES

del Reino.

Por el adjunto programa que circula esta Direccion á todas las municipalidades del Reino por conducto de sus agentes respectivos, se enterará esa Corporacion de que se ha formado en esta Corte, una sociedad compuesta de sujetos de prestigio y conocimientos para la instalacion desde 1.º de Enero del año de 1842, de agencias de negocios puramente municipales en las Capitales de Provincia y la Direccion general en la del Reino.

Ninguno mejor que los dignos Concejales que componen ese I. Ayuntamiento, conocerá lo importante de esta creacion; nadie ignora lo mal servido que ha estado generalmente hasta ahora, este ramo de la administracion, confiado á manos inespertas ó avaras de interes, en perjuicio de los Cuerpos municipales. Por el hecho de suscribirse los pueblos á estas nuevas creaciones, van á desaparecer todos los abusos introducidos en este estremo. Por una sola cuota al mes estarán servidos los Ayuntamientos en los negocios que les ocurran en la capital de su Provincia, en la del distrito donde resida la Audiencia territorial y Capitanía general, y en esta Corte; y no solo serán evacuados los negocios en estas tres capitales, sino que los Ayuntamientos suscritos gozarán la mejora de tener fieles camineros pagados por la Sociedad de Agencias, que les conduzcan sus respectivos expedientes y demas documentos, desde la capital de la provincia á sus pueblos, ahorrándose por este medio no despreciables sumas que se invertian en este caso en el pago de propios; tambien disfrutarán las poblaciones de 1,000 habitantes en adelante, de un Boletin administrativo mensual á donde se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes y circulares que tanto las Córtes como el Gobierno espidiesen, redactándose en él ademas artículos de fomento, de agricultura, ganadería, industria, comercio etc.; que todo ello formará un manan-

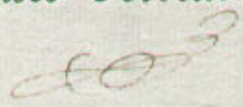


tial de instruccion económica y administrativa: por último, estas y otras mejoras estensamente analizadas se patentizan en el programa que se acompaña, y fija las bases, bajo las que se constituyen estas oficinas populares y reparadoras á favor del procomunal: no duda la Sociedad de Agencias que en vista de ellas esa patriótica Corporacion se apresurará á suscribirse avisándolo á un tiempo á esta Direccion y á la Agencia de la provincia como previene la base 4.^a del programa, debiendo tener presente que constando esa poblacion de 2,171 habitantes corresponde á la clase 6.^a para la suscripcion.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1841.

EL DIRECTOR GENERAL,

Francisco Robello.



Esa poblacion si se suscribe, tiene derecho al Boletín administrativo mensual que enviará gratis esta Direccion.

Sr. Presidente y demas Sres. Concejales del Ayuntamiento constitucional de Bo-

lanos